

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.045.-

**VISTO:**

El expediente C.M. N.º 09105-1 y la necesidad de difusión de políticas públicas relacionadas con sensibilización y conciencia turística de Rafaela y la Región, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de esta ordenanza es lograr que los residentes de Rafaela, conozcan, valoren y quieran su ciudad y su patrimonio, reconozcan y rescaten su identidad, para poder constituirse en promotores de su propio territorio.

Que lograr la sensibilización turística a residentes permite que estos, sean buenos anfitriones y promotores del destino, cuiden y respeten su patrimonio.

Que es necesario generar desde el Estado espacios de formación y conciencia turística, por medio de programas o proyectos de difusión de mensajes, diseñando acciones y/o convenios con medios de comunicación, escuelas, casas de estudios, universidades y organismos públicos y privados provinciales y nacionales.

Que la organización y comercialización de circuitos receptivos, generación de acciones de promoción hacia el turista en los comercios y la promoción de visitas guiadas en empresas e industrias locales copera con la toma de conciencia de la importancia de la actividad turística de la región.

Que cuando hablamos de calidad del destino turístico hacemos referencia a la globalidad que encierra el sitio o ciudad turística; calles, veredas, señalización, tránsito, espacios verdes, limpieza de la ciudad en general, los servicios de salud, las comunicaciones, etc.

Que es necesario contar con un centro o área de información y orientación al turista, (OFICINA DE INFORMES), instrumento que articula la relación entre las entidades que conforman el sector privado y el sector público, llevando adelante una labor representativa, participativa y ejecutiva, promoviendo acciones en conjunto

Que, fortaleciendo institucionalmente el organismo turístico municipal, a través de presupuesto, estructura y dependencia, (compartida o no con otro espacio), estamos fortaleciendo la actividad socioeconómica de Rafaela y la Región.

Que, como antecede -a esta normativa- se reconoce, por la presente la labor conjunta que viene realizando desde los últimos cuatro años, la Comisión de Trabajo de Turismo de Rafaela, en la cual están representados las siguientes instituciones con sede en nuestra ciudad: Departamento Ejecutivo Municipal, -Secretaría de desarrollo económico, innovación y relaciones internacionales-, Concejo

Municipal, INTA Cambio Rural sede Rafaela, CAPRHEBAR, Centro Comercial e Industrial de Rafaela y Región -a través de la Comisión de Comercio & Servicios y del Paseo del Centro, Cámara de Agencias de Viajes, ACDICAR y Universidad Católica de Santiago del Estero, -Departamento Académico Rafaela-, -Licenciatura en turismo.

Que, la antes dicha Comisión de Turismo, ha tenido una participación activa en la realización de: 1. Plan Estratégico Rafaela 2020; 2. Encuentro de Entes Mixtos de Turismo; 3. Articulación con la Secretaría de Turismo de la provincia de Santa Fe; 4. Prueba Piloto -experiencia turística urbana y rural entre Rafaela y la micro región Ramona-; 5. App "ME LO AGENDO"; 6. Mejora de Plano urbano; 7. Realización de charlas/conferencias turísticas; 8. Participación en Foros, Congresos y Ferias Específicas del sector; 9. Sensibilización a diversos actores actuales y potenciales de nuestro medio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Declárese al Turismo una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la ciudad de Rafaela y la Región; Gran Rafaela "Área Metropolitana", brindando a la presente ordenanza el marco legal necesario para un mejor desarrollo y promoción del mismo.

**Art. 2.º)** Foméntese el desarrollo y la promoción de la actividad turística de la ciudad y la región.

**Art. 3.º)** Genérese el estímulo y conciencia en la actividad turística para un crecimiento económico y social de la ciudad, promoviendo y generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.

**Art. 4.º)** Revalorícese y dé a conocer el patrimonio histórico de la ciudad para poder darle mayor importancia, recuperando aquellos que se encuentran abandonados, y tratando de contribuir a su crecimiento para lograr una mejor diversificación turística.

**Art. 5.º)** Planifíquese para promocionar eventos tales como espectáculos, exposiciones, ferias, conferencias, y demás acontecimientos relacionados con el turismo.

**Art. 6.º)** Foméntese acuerdos necesarios para la participación activa de la provincia y los organismos nacionales e interprovinciales vinculados al turismo.

**Art. 7.º)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar las partidas presupuestarias necesarias, para la implementación de lo establecido en la presente ordenanza.

**Art. 8.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela